

ANEXO 1

Primer Convenio Específico

CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS ENERGÉTICOS


ANTECEDENTES

1. Con fecha del 01/06/2006 la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional Politécnico de Grenoble celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración a los que se sujetarán las partes, para consolidar la cooperación interinstitucional.
2. Con base en el marco general de cooperación entre el Instituto Nacional Politécnico de Grenoble, en lo sucesivo el INPG y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de las Facultades de Economía (FE), Ingeniería (FI) y Química (FQ), el Instituto de Ingeniería (II) y los Centros de Investigación en Energía (CIE) y de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico (CCADET) y el Programa Universitario de Energía (PUE), en lo sucesivo INSTITUCIONES DE LA UNAM; las cuales en conjunto con el INPG se denominarán LAS PARTES se plantea el siguiente convenio específico.

DECLARACIONES

DECLARA EL INPG:

1. Que es una institución dedicada a la enseñanza y a la investigación en las Ciencias de la Ingeniería, de conformidad con su Estatuto.
2. Que está considerado como una universidad tecnológica compuesta por nueve escuelas de ingeniería y fue oficialmente fundado en 1900.
3. Que su presidente actual, el Profesor Paul Jacquet, es el representante legal, en términos de su Ley Interna y estatuto y está capacitado para delegar esta facultad en el Vicepresidente Prof. Patrick Ozil.
4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 46 de la Avenue Félix Vialet, 38031 Grenoble, Cedex 1, Francia.
5. Que considera relevante la colaboración de las INSTITUCIONES DE LA UNAM para el desarrollo de proyectos multidisciplinares de ciencia y tecnología,

CAE


encaminados a: la formación de recursos humanos en distintos niveles de especialidad, a la investigación básica y aplicada, y a la difusión y divulgación de los resultados obtenidos.

DECLARA LA UNAM:

1. Que es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene entre otros fines impartir educación superior y realizar diversas investigaciones, entre otras acerca de las condiciones y problemas nacionales, además de extender en la medida de sus posibilidades los beneficios de la cultura, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, y el Dr. René Raúl Drucker Colín en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica están facultados para suscribir el presente instrumento, en los términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM de fecha 23 de enero de 2003.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentran las Facultades de Economía (FE), Ingeniería (FI) y Química (FQ), el Instituto de Ingeniería (II) y los Centros de Investigación en Energía (CIE) y de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico (CCADET) y el Programa Universitario de Energía (PUE), los cuales cuentan con la infraestructura y los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Torre de Rectoría, 9° piso, en la Ciudad Universitaria, de la Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales derivados de la firma del presente Convenio.
6. Que dentro del marco de cooperación entre las INSTITUCIONES DE LA UNAM y el INPG y dados los fines e intereses que comparten como instituciones universitarias con respecto al área de energía, se considera pertinente establecer el compromiso conjunto de desarrollar un Programa Integral de Análisis y Desarrollo de Sistemas Energéticos, que involucre la investigación teórica y aplicada en los diferentes campos del conocimiento multidisciplinarios, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la difusión y divulgación de los resultados obtenidos, así como la posibilidad de ofertar los servicios especializados generados dentro del país así como en el extranjero, por lo que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas en términos de las siguientes:

CASG

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre LAS PARTES, con el fin de crear un Programa Integral de Análisis y Desarrollo de Sistemas Energéticos, denominado POLO DE ENERGÍA, que fomente la investigación, el análisis científico, tecnológico, económico y social así como de sus transformaciones y utilizaciones, en beneficio de LAS PARTES y/o de terceros interesados en la aplicación de los desarrollos generados; todo dentro de un marco interdisciplinario.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

Por parte del INPG:

a) Desarrollar las actividades esencialmente relacionadas con las ciencias de la ingeniería y de la economía, que requieran los proyectos que se definan a través del POLO DE ENERGÍA.

Por parte de las INSTITUCIONES DE LA UNAM:

Facultad de Ingeniería:

b) Desarrollar las actividades de investigación en el área de la ingeniería y sustantivas para el Programa objeto del presente convenio.

Facultad de Economía:

c) Desarrollar las actividades de investigación, esencialmente vinculadas a la ciencia económica, incluyendo la enseñanza en todos sus niveles.

d) Reforzar el tema de energía en los diversos campos de conocimiento de economía ya existentes, introduciendo nuevas áreas de estudio vinculadas a esta materia como son: políticas públicas, energía y medio ambiente, reformas estructurales, comercio internacional, integración regional, etc.

Facultad de Química:

e) Desarrollar las actividades de investigación esencialmente relacionadas con la Ingeniería Química y de Procesos en el marco del desarrollo sustentable y del uso eficiente de la energía, así como cualquier tema relacionado con las ciencias químicas, incluyendo las actividades de enseñanza en todos sus niveles.

Instituto de Ingeniería:

f) Desarrollar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se requieran.

CHG
 /
 /
 /

Centro de Investigaciones en Energía:

g) Desarrollar las actividades de investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico y estudios económicos en el ámbito de la energía, preferentemente de fuentes renovables, en el marco de un desarrollo sustentable, así como las actividades de enseñanza y formación de recursos humanos a nivel superior.

Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico:

h) Desarrollar las actividades de investigación en nuevos materiales nanoestructurados que requieran los proyectos de desarrollo y aplicación energética.

i) Desarrollar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en sensores para aplicaciones energéticas.

j) Desarrollar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en multimedios aplicados a sistemas de capacitación presencial y a distancia en temas energéticos.

k) Desarrollar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en aplicaciones de interacción láser-materia con propósitos de definir condiciones de seguridad en instalaciones de explotación de energéticos fósiles.

l) Aplicaciones de software de sistemas inteligentes aplicados al uso racional y eficiente de energéticos.

m) Desarrollar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Acústica Aplicada para manejo del ruido emitido por máquinas rotatorias.

n) Evaluación de la Calidad y la conformidad y normalización aplicada a dispositivos eléctricos.

Programa Universitario de Energía:

o) Desarrollar las actividades de compilación, adecuación y síntesis de los diferentes grupos que desarrollan actividades de investigación en el área de la energía.

DE LAS PARTES:

1. Organizar periódicamente eventos de presentación de acuerdos y, en su caso, de resultados, a través de visitas de intercambio académico, de conferencias, seminarios y talleres, y de publicaciones conjuntas en medios especializados en el tema de energía y los sistemas energéticos.

2. Definir de manera conjunta los programas de actividades, los responsables de las mismas y los periodos para su realización.

CHS

3. Determinar conjuntamente la asignación de los recursos físicos y monetarios a cada actividad.
4. Establecer un comité de seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en este marco de la colaboración.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio los integrantes de las INSTITUCIONES DE LA UNAM establecerán un Comité de Seguimiento y Evaluación formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar el intercambio de profesores e investigadores participantes en el Programa objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- c) Determinar los montos correspondientes para los programas que se acuerden.
- d) Las demás que convengan LAS PARTES.

CUARTA.- Para vigilar el cumplimiento de las actividades del presente convenio, las INSTITUCIONES DE LA UNAM designan como responsables del Comité de Seguimiento y Evaluación a:

Por la Facultad de Economía, al Dr. Roberto Escalante Semerena, Director.

Por la Facultad de Ingeniería, al M. en C. Gerardo Ferrando Bravo, Director.

Por la Facultad de Química, al Dr. Eduardo Bárzana García, Director.

Por el Instituto de Ingeniería, al Dr. Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro, Director.

Por el Centro de Investigación en Energía, al Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, Director.

Por el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico, al Dr. Felipe Lara Rosano, Director.

Por el Programa Universitario de Energía, al Dr. David Morillón Gálvez, Coordinador.

Mientras que el INPG designa a su Vicepresidente, Prof. Patrick Ozil o a quien él nombre en su representación.

QUINTA.- LAS PARTES se comprometen a buscar conjuntamente el financiamiento para la realización de los programas que ampara este instrumento, tanto proveniente

de las instituciones de Ciencia y Tecnología nacionales, como de instituciones de origen internacional o multinacional.

SEXTA.- LAS PARTES, en la medida de su participación en los proyectos que se lleven a cabo, serán titulares de los conocimientos, desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas, derechos de autor, etc., que se obtengan como resultado de los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto materia del presente convenio susceptibles de ser considerados como propiedad intelectual, por lo que LAS PARTES a través de sus instancias correspondientes, serán responsables en sus respectivos países de los trámites administrativos para su debida protección y mantenimiento de la vigencia de los títulos de propiedad intelectual antes mencionados.

SÉPTIMA.- LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA.- Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 días de anticipación. En tal caso, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones al presente convenio serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, signado por LAS PARTES de común acuerdo, o sus representantes debidamente autorizados. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES y las decisiones que se tomen también deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, LAS PARTES se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de la honradez, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto, dentro del marco jurídico-administrativo que rige a la UNAM.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día _____ del mes de _____ del 2005.

POR EL INSTITUTO POLITECNICO DE GRENOBLE

01 JUN 2005

**PROF. PATRICK OZIL
VICEPRESIDENTE**

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL**

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

01 de junio de 2005

CASG